

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Diciembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 2.495/2012.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 19.943 que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra k), en especial su Artículo 12 que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, Artículo 5° letra c), que entrega al Municipio la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, Artículo 36, que dispone que los bienes nacionales de uso público de administración municipal, pueden ser objeto de concesiones y permisos; Propuesta del Departamento de Rentas Municipales, para establecer un horario de funcionamiento de la Feria denominada Quebradilla, emplazada sobre terreno de administración municipal; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 238, tomado en la 35ª Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2012, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, el texto elaborado por la Dirección Jurídica y propuesto por el Departamento de Rentas Municipales para fijar horarios de funcionamiento de la Feria La Quebradilla.

Y CONSIDERANDO: 1º) Que, el terreno sobre el cual se emplazan las Ferias libres agrupadas bajo la común denominación "Feria La Quebradilla", es de administración municipal, pudiendo por tanto el Municipio imponer reglas para su utilización a los particulares que desarrollan ahí su actividad económica; 2º) Que, se hace necesario establecer horarios de funcionamiento y sanciones para su incumplimiento, a fin de evitar las obstaculizaciones que se han venido produciendo en el aseo del lugar tras el funcionamiento diario de la Feria; y 3º) Que, en razón de lo anterior, el Jefe del Departamento de Rentas Municipales, propuso un horario determinado, que luego fue transformado en propuesta de Ordenanza por la Dirección Jurídica, introduciendo sanciones en caso de incumplimiento al horario propuesto.

DECRETO:

I.- Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal N° 025, denominada "**Establece Horarios de Funcionamiento en Feria Quebradilla**" para la Comuna de Alto Hospicio, que es del siguiente tenor:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025

ESTABLECE HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO EN FERIA QUEBRADILLA

Artículo Único: Establézcanse los siguientes horarios de funcionamiento en la Feria del Sector "La Quebradilla", en atención a que ésta funciona y se emplaza sobre bien nacional de uso público que es de administración municipal:

- Horario de Verano: desde las 8:30 hasta las 15:30 horas.
- Horario de Invierno: desde las 9:30 hasta las 15:00 horas.

Para estos efectos, se entiende que el Horario de Verano comenzará a partir del 21 de Diciembre de cada año, y culminará el 20 de Junio del año siguiente. Igualmente, el 21 de Junio de cada año comenzará a regir el Horario de Invierno, que culminará el 20 de Diciembre del mismo año.

La descarga de mercaderías se deberá efectuar en la Feria antes del inicio de la jornada de funcionamiento (esto es, antes de las 8:30 en Verano y antes de las 9:30 en Invierno). En tanto, el despeje absoluto del recinto se debe iniciar inmediatamente finalizada la jornada (esto es, a las 15:30 o 15:00 horas según sea Verano o Invierno), y no podrá extenderse más allá de una hora, a fin de no obstaculizar el retiro de basura y desechos que iniciará inmediatamente una hora después del término de la jornada (sea Verano o Invierno, respectivamente).

Los feriantes que no cumplan con el horario previamente fijado y/o que obstaculicen el retiro de la basura y desechos, serán infraccionados por personal municipal con multa de 3 UTM por cada vez que sean sorprendidos en tales conductas.

---0---

II.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

III.- Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Rentas, publíquese la presente Ordenanza en la página web de Transparencia de la Municipalidad de Alto Hospicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

Distribución:
Alcaldía
Concejales (6)
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dpto. Rentas
Sec. Municipal
Transparencia



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

SECRETARÍA MUNICIPAL
TARAPACÁ - CHILE
2012



Alto Hospicio, a 14 de diciembre de 2012

CERTIFICADO

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Trigésima Quinta (35°) Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2012, el Honorable Concejo acordó lo siguiente:

ACUERDO N° 238/2012:

Por la unanimidad de los miembros presentes al Concejo, Doña Jessica Becerra Cantillano, Don Orlando Garay Castro, Don Rene Caceres Araya, Don Sergio Reyes Astudillo, Doña Maria Ines Macchiavello y Don Eledier Avendaño Ortega, habiendo tenido a la vista los antecedentes para su estudio y análisis, han decidido aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL, EL CUAL ESTABLECE HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE FERIA QUEBRADILLA.**


JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
Secretario Municipal



JVD/efr
Distribución:
Alcaldía
Jurídico

2495



2350

fecha: decretos
lin
DA 2495

N° 277/2010

ALTO HOSPICIO, 29 de Noviembre 2012.-

MEMORANDUM

DE : ORLANDO VELIZ HERNANDEZ
DEPARTAMENTO DE RENTAS.

AL : SRA. ROSA MARIA ALFARO.
DIRECTORA DE LA DIRECCION JURIDICA. ✓



Junto con saludarla y como es de su conocimiento, LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, y las Asociaciones Gremiales del Sector La Quebradilla,, en su Acta de Acuerdo con esta casa consistorial, fechada el 2 de Diciembre del año 2012. Se estableció en su Punto N° 6 "Los Horarios de Funcionamiento de la Feria y que son los siguientes:

Asociaciones

- 1)Luz de Esperanza, 2)Unión y Progreso, 3)Alma de la Pampa,4) Hospicianos,5) Sta.Cruz de Calane 6) Summa Inti.

Horario de Verano : Desde las 08:30 hasta las 15:30 Horas. 21 Dic
Horario de Invierno : Desde las 09:30 hasta las 15:00 Horas. 21 Julio

En razón a lo anterior y considerando que esta Casa Consistorial, mantiene su responsabilidad en el ordenamiento y limpieza del sector, a través de la Dirección de Aseo y Ornato, quien ha debido doblagar sus esfuerzos presupuestarios, en la contratación de mayor cantidad de recursos humano, para el retiro de basura y desechos, que queda al término de la Actividad comercial, en donde los comerciantes hacen caso omiso al levantamiento de sus puestos y el retiro de los vehículos desde el interior de la Feria, en los horarios acordados para el efecto, dado los argumentos expuestos, es que vengo en solicitar a Ud. se proceda a Decretar el horario acordado, con el objeto de evitar estas irregularidades.

Se adjunta Acuerdo.



ORLANDO VELIZ HERNANDEZ
JEFE DEPTO. RENTAS.-

Cc. Director de Adm. y Fzas.-.

3 An
mitte



ACTA DE ACUERDOS ENTRE DIRIGENTES DE FERIA LAS PARCELAS Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio, a siete días del mes de Diciembre del año dos mil once, y en atención a la constante preocupación por parte de la Municipalidad de Alto Hospicio de cumplir cabalmente con el mandato legal contenido en el artículo 4 letra d) en lo relativo a promoción de empleo y fomento productivo, es que, durante el primer semestre del año en curso, se desarrollaron diferentes reuniones entre los dirigentes de los sectores A, B y C de la Feria Las Parcelas y las diferentes áreas y departamentos de la Municipalidad de Alto Hospicio, con la finalidad de elaborar en conjunto un plan de traslado hacia el sector denominado **La Quebradilla**, de una superficie aproximada de 18.000 metros cuadrados, dotando dicho lugar con condiciones mínimas que permitan un mejor desarrollo de las actividades lucrativas que realizan los feriantes.

En virtud de dicho trabajo, se tomaron los acuerdos que se detallan a continuación, con el objetivo de concretar el traslado señalado en el párrafo anterior:

1.- Realización de catastro de feriantes a cargo de Departamento de Rentas de la Municipalidad.

En dicho catastro se incluirá, por solicitud de los dirigentes representantes de los sectores A, B y C de la Feria Las Parcelas que participaron de las distintas reuniones, a los contribuyentes inscritos en la Feria Las Parcelas hasta el mes de Diciembre de 2010, quienes deberán tener sus permisos pagados a la fecha de Traslado (04 de Enero 2012). Se adjunta listado de contribuyentes.





2.- La Municipalidad realizará habilitación del terreno, contemplando entre otros, la instalación de servicios higiénicos, que serán mantenidos y administrados por el Municipio, estableciéndose un cobro por su utilización, que se desglosa de la siguiente forma:

2.1 Para los locatarios el cobro por uso de los baños consistirá en un aporte voluntario que tendrá un piso mínimo de \$50.-

2.2 Para el público en general el acceso a los servicios higiénicos se determinará por una tarifa establecida por la Municipalidad.

3.- Para el control de servicios y fiscalización de los contribuyentes, los locatarios deben implementar una credencial que permita su identificación, la que debe contar como mínimo con los siguientes antecedentes:

a.- Nombre completo

b.- Número de puesto

c.- Fotografía tamaño carnet donde conste nombre y RUT del contribuyente.

4.- La Municipalidad será responsable del aseo del sector, considerando en esta labor, el barrido, acopio y retiro de basura generada en el desarrollo de la actividad de los feriantes.

5.- Los locatarios deberán pagar los permisos correspondientes de acuerdo a la Ordenanza respectiva, el primer día hábil de cada mes. Se adjunta ordenanza.

6.- Los horarios de funcionamiento de la feria serán los siguientes:

Horario de Verano.- Desde las 8:30 hasta las 15:30 horas.

Horario de Invierno.- Desde las 9:30 hasta las 15:00 horas.





En el horario de verano la descarga de mercaderías se debe efectuar en el interior del recinto, antes del horario de inicio de jornada indicado precedentemente (8:30 horas A.M.).

El despeje absoluto del recinto se debe iniciar inmediatamente finalizada la jornada (15:30 Horas P.M.) y hasta una hora después de la indicada precedentemente, iniciándose la limpieza del sector a partir de las 16.30 horas.

En el horario de invierno la descarga y despeje se realizará en las mismas condiciones establecidas en los párrafos precedentes, con la salvedad de que se respetarán los horarios establecidos para la estación.

El horario de verano indicado, regirá hasta la fecha que los señores contribuyentes soliciten modificar a horario de invierno.

7.- Los estacionamientos en el sector denominado La Quebradilla serán señalizados respectivamente, demarcando las zonas correspondientes a estacionamiento de contribuyentes y un segundo sector habilitado para público en general.

8.- Se establece que el traslado e inauguración de la feria, se efectuará a partir del 04 de enero de 2012, comenzando en esa fecha el funcionamiento de ésta, en el sector indicado.

9.- Queda establecido que el terreno que actualmente se ocupa en Avenida Las Parcelas debe ser inmediatamente desocupado, una vez producido el traslado de los feriantes que se encuentran emplazados en dicho sector a la feria de La Quebradilla. Esto implica mantener el sector Las Parcelas libre de todo ocupante y con permanente fiscalización de Inspectores Municipales y Carabineros, para mantener el lugar sin Comercio.





10.- Este instructivo de funcionamiento elaborado por la Municipalidad, considera en cada punto establecido, los acuerdos tomados en forma conjunta con representantes de cada Asociación perteneciente a la Feria Las Parcelas, por lo tanto debe ser respetado por todos los locatarios que formarán parte de esta nueva feria ubicada en Quebradilla.

Previa lectura, ratifican y firman:

Jéssica Maldonado Fariñes

9.997.242-4

Asoc. Gremial Luz de Esperanza
Representante Sector A

Luis Alberto Vásquez Antúnez

9.453.123-3

Asoc. Gremial Unión y Progreso
Representante Sector B

Alma Ariela de Jesús Ponce

8.153.373-3

Asoc. Gremial El Alma de la Pampa
Representante Sector C

Ramón Galleguillos Castillo

Alcalde

Municipalidad de Alto Hospicio



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de Noviembre de 2011.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021
MODIFICA ORDENANZA N° 01 DE DERECHOS MUNICIPALES,
INCLUYENDO NUEVOS DERECHOS MUNICIPALES PARA EJERCICIO DE
ACTIVIDADES LUCRATIVAS

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 19.943 que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial su Artículo 12 que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad; Decreto Ley N° 3.063 que fija texto refundido de Ley de Rentas Municipales; Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, de fecha 20 de Enero de 2005, y sus posteriores modificaciones introducidas por Ordenanzas N° 14; Memorandos de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y de Departamento de Rentas Municipales, que remiten propuestas para incluir el cobro de determinados derechos municipales; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 221/11, tomado en la 33ª Sesión Ordinaria, de Martes 29 de Noviembre de 2011, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, y con las adecuaciones ahí indicadas, la Ordenanza Municipal N° 21 denominada "Modifica Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, incluyendo nuevos Derechos Municipales para ejercicio de actividades lucrativas", en los términos que se indican en el cuerpo del presente documento.

ORDENO:

I.- Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal N° 21, denominada "Modifica Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, incluyendo nuevos Derechos Municipales para ejercicio de actividades lucrativas":

ARTÍCULO UNICO.- Modifíquese el Artículo 17, incorporando nuevos Derechos Municipales relativos a: 1º) La instalación de puestos o stands en Ferias o Eventos Municipales, que incluyan la habilitación de electricidad; y 2º) La fijación de valores por instalación de puestos o stands en la nueva Feria Quebradilla, que incluyan la extracción de basura, y por los cuales se regule los días de funcionamiento de la misma; quedando su texto definitivo de la siguiente manera:

Artículo 17.- Los siguientes valores corresponden a derechos por el ejercicio de actividades lucrativas desarrolladas esporádicamente, hasta por un lapso de 15 o 20 días según se indica en cada caso. Transcurrido ese lapso, se cobrará 0,30 UTM por cada día adicional.

Los valores serán los siguientes:

Letra	Detalle	Valores
a	Puestos o Stands ocasionales instalados en ferias artesanales o en eventos organizados por la Municipalidad, como Fiestas religiosas u otros, sin habilitación eléctrica	1,0 UTM por 20 días c/u
b	Ferias Navideñas o Comerciales	0,7 a 3 UTM por 20 días c/u
c	Ferias itinerante culturales	1,0 UTM por 15 días c/u
d	Circos Nacionales	1,0 UTM por 15 días
e	Circos Internacionales	3,0 UTM por 15 días
f	Parques de Entretenimientos	1,0 UTM por 15 días
g	Reuniones sociales, bailes, tambos, platos únicos, de organizaciones con fines de lucro	1,0 UTM por día
h	Reuniones sociales, bailes, tambos, platos únicos, de organizaciones sin fines de lucro	0,10 UTM por día
i	Espectáculos, festivales y presentaciones artísticas o deportivas, con fines de lucro, que cuenten con artistas nacionales	1,0 UTM
	Espectáculos, festivales y presentaciones artísticas o deportivas, con fines de lucro, que cuenten con artistas internacionales (se considerarán así, los que tengan artistas nacionales e internacionales a la vez)	3,0 UTM

Establézcanse los siguientes valores correspondientes a derechos municipales por Puestos o Stands en la Feria denominada Quebradilla, en los que se entiende incorporado el cobro de extracción de basura:

Letra	Detalle	Valores
k	Puestos o Stands que comercialicen artículos usados.	0,22 UTM por 30 días c/u
l	Puestos o Stands que comercialicen artículos nuevos.	0,40 UTM por 30 días c/u
m	Puestos o Stands que comercialicen artículos usados.	0,12.6 por 4 días (V-S-D y festivos) c/u
n	Puestos o Stands que comercialicen artículos nuevos.	0,24 por 4 días (V-S-D y festivos) c/u

Quedan prohibidas las instalaciones de Ferias en la vía pública, a menos que éstas se enmarquen dentro de la ejecución de un proyecto de paseo peatonal y cuenten con la autorización previa de la Municipalidad. En los demás casos, sólo se autorizará la instalación de Ferias en terrenos privados y que cuenten con la autorización del propietario del terreno.

En el caso de permiso para parque de entretenimientos, el solicitante deberá presentar un seguro contra accidentes para terceras personas. Para otorgar dicha autorización, además debe el solicitante depositar en la Tesorería Municipal una garantía equivalente a 1 UTM en

moneda nacional, la que será devuelta previa revisión del sitio de instalación, a fin de asegurar el aseo del lugar.

---0---

II.- Autorícese a la Dirección Jurídica para elaborar el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, incluyendo la presente modificación, que será aprobada por Decreto Alcaldicio.

III.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del 01 de Diciembre de 2011.

IV.- Atendida la fijación de valores de nuevos derechos municipales, publíquese la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Rentas, sin perjuicio de que pueda publicarse para mayor difusión, en extracto, en un diario de circulación regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE



LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía
Concejales (6)
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Dpto. Rentas
Insp. Fiscalización
Transparencia

Artículo 17.- Los siguientes valores corresponden a derechos por el ejercicio de actividades lucrativas desarrolladas esporádicamente, hasta por un lapso de 15 o 20 días según se indica en cada caso. Transcurrido ese lapso, se cobrará 0,30 UTM por cada día adicional.

Los valores serán los siguientes:

Letra	Detalle	Valores
a	Puestos o Stands ocasionales instalados en ferias artesanales o en eventos organizados por la Municipalidad, como Fiestas religiosas u otros, sin habilitación eléctrica	1,0 UTM por 20 días c/u
b	Ferias Navideñas o Comerciales	0,7 a 3 UTM por 20 días c/u
c	Ferias itinerante culturales	1,0 UTM por 15 días c/u
d	Circos Nacionales	1,0 UTM por 15 días
e	Circos Internacionales	3,0 UTM por 15 días
f	Parques de Entretenciones	1,0 UTM por 15 días
g	Reuniones sociales, bailes, tambos, platos únicos, organizaciones con fines de lucro	1,0 UTM por día
h	Reuniones sociales, bailes, tambos, platos únicos, organizaciones sin fines de lucro	0,10 UTM por día
i	Espectáculos, festivales y presentaciones artísticas o deportivas, con fines de lucro, que cuenten con artistas nacionales	1,0 UTM
j	Espectáculos, festivales y presentaciones artísticas o deportivas, con fines de lucro, que cuenten con artistas internacionales (se considerarán así, los que tengan artistas nacionales e internacionales a la vez)	3,0 UTM

Establézcense los siguientes valores correspondientes a derechos municipales por Puestos o Stands en la Feria denominada Quebradilla, en los que se entiende incorporado el cobro de extracción de basura:

Letra	Detalle	Valores
k	Puestos o Stands que comercialicen artículos usados.	0,22 UTM por 30 días c/u
l	Puestos o Stands que comercialicen artículos nuevos.	0,40 UTM por 30 días c/u
m	Puestos o Stands que comercialicen artículos usados.	0,12.6 por 4 días (V-S-D y festivos) c/u
n	Puestos o Stands que comercialicen artículos nuevos.	0,24 por 4 días (V-S-D y festivos) c/u

Quedan prohibidas las instalaciones de Ferias en la vía pública, a menos que éstas se enmarquen dentro de la ejecución de un proyecto de paseo peatonal y cuenten con la autorización previa de la Municipalidad. En los demás casos, sólo se autorizará la instalación de Ferias en terrenos privados y que cuenten con la autorización del propietario del terreno.

En el caso de permiso para parque de entretenciones, el solicitante deberá presentar un seguro contra accidentes para terceras personas. Para otorgar dicha autorización, además debe el solicitante depositar en la Tesorería Municipal una garantía equivalente a 1 UTM en

moneda nacional, la que será devuelta previa revisión del sitio de instalación, a fin de asegurar el aseo del lugar.

---0---

II.- Autorícese a la Dirección Jurídica para elaborar el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, incluyendo la presente modificación, que será aprobada por Decreto Alcaldicio.

III.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del 01 de Diciembre de 2011.

IV.- Atendida la fijación de valores de nuevos derechos municipales, publíquese la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Rentas, sin perjuicio de que pueda publicarse para mayor difusión, en extracto, en un diario de circulación regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



[Handwritten Signature]
LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía
Concejales (6)
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Dpto. Rentas
Insp. Fiscalización
Transparencia